	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO DEL HUILA	Versión: 1 | 1/10

No. D-064-2026	AÑO:	2026	PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA

GENERALIDADES DEL PROCESO						
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	DIRECCIÓN					
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO A LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO DEL HUILA					
PLAZO:	EL PLAZO SERÁ DE TRES (03) MESES Y VEINTIOCHO (28) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA					
PRESUPUESTO ASIGNADO:	ONCE MILLONES TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($11.013.333,00) M/CTE.					
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	ARTICULO PRESUPESTAL 212020200901					CDP No. 305 del 03 de septiembre de 2026
CONCEPTO DEL GASTO:	SERVICIOS TECNICOS					
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES					
LUGAR DE EJECUCIÓN	RIVERA, HUILA					
ANTICIPO	SI		NO	X	Porcentaje%	
FORMA DE PAGO	El Instituto de Transportes y Tránsito del Huila cancelará los servicios contratados así: a) Un primer pago a 30 de septiembre de 2026, por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL ($2.613.333,00)** M/CTE, y b) el saldo mediante TRES (3) mensualidades vencidas, con corte al último día del mes, por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($2.800.000,00) M/CTE**, cada uno, previo cumplimiento de los requisitos legales.1. Informe de ejecución mensual debidamente aprobado por el supervisor del contrato, 2. Soporte de pago de planilla de seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y 3. Certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL **CONTRATISTA.** Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA debera acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828					

	de 2003 y la Ley 1753 de 2015, el Decreto 510 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas.			
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Instituto de Transportes y Tránsito del Huila, de conformidad lo establecido en los artículos 3 y 6 de la Ley 769 de 2002, y en atención a lo establecido mediante la Ordenanza No. 018 de 2013, es la autoridad de tránsito instituida para velar por el cumplimiento de las disposiciones de tránsito en la jurisdicción del Departamento del Huila.

Según lo establecido en el artículo 134 de la Ley 769 de 2002, el Organismo de Tránsito conoce de las infracciones a las normas de tránsito cometidas en el territorio en que ejerce competencia. A su vez, el Código Nacional de Tránsito Terrestre le concede jurisdicción y competencia al Instituto de Transportes y Tránsito del Huila para conocer de las infracciones a las normas de tránsito que se cometan en su jurisdicción.

En ejercicio de sus competencias, el Instituto organiza, dirige y controla todo lo relacionado con el tránsito y el transporte en el territorio del Departamento. En virtud de ese marco general, la entidad realiza campañas educativas y de sensibilización en seguridad vial a los diferentes actores viales. Así mismo, recauda y administra el producto de las tasas y multas que constituyen las rentas de la entidad.

El Director del Instituto de Transportes y Tránsito del Huila, por ministerio de la Ley 1066 de 2006, que en su Artículo 5°. Establece la facultad de cobro coactivo y procedimiento para las entidades públicas:

> *Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.*

Mediante la Ordenanza No. 018 de 2013, tiene a su cargo la función de ejercer jurisdicción coactiva al interior de la entidad Estatal, en ese entendido y en aras de obtener un recaudo efectivo de las obligaciones impuestas por infracciones de tránsito a los administrados, se precisa de un equipo de trabajo para que apoye los procedimientos administrativos de cobro a través de la Jurisdicción coactiva y del área de seguridad vial del Instituto.

La contratación de personal con idoneidad y conocimientos mínimos en el área de derecho administrativo representa una mejora continua, pues se apuesta al fortalecimiento de la gestión de recaudo de cartera, a través de un grupo de trabajo comprometido y que opere bajo los principios de la eficacia, eficiencia y economía administrativa.

De igual forma apoyará a la entidad en la proyección de las respuestas a las consultas, peticiones, y prestará apoyo en la proyección de las respuestas a las acciones de tutela y actuaciones judiciales relacionadas con la gestión de cobro coactivo, como también el seguimiento oportuno dentro de los términos de ley para una efectiva gestión dentro de los procesos de cobro coactivo.

Teniendo en cuenta que se trata de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad en la que se requieren conocimientos jurídicos, y de acuerdo con los manuales específicos de funciones del Instituto de Transportes y Tránsito del Huila conforme a los estudios previos y demás documentos anexos adelantados por la Dirección del Instituto, hay dos (02) funcionarios de planta, pero teniendo en cuenta que el mismo tiene a cargo la resolución de los procesos contravencionales, entrega de vehículos, apoyo al proceso de cobro coactivo, así como al alto volumen de los procesos de cobro coactivo activos en la entidad que se estima son más de 26.725 procesos, por lo que se requiere contratar la prestación de estos servicios profesionales.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

Teniendo en cuenta que se trata de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad que requieren conocimientos jurídicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Núm. 3 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, y el Decreto 1082 del 2015, la alternativa para satisfacer la necesidad es la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, con una persona idónea en proceso formación, que haya terminado materias o graduado en Derecho, que pertenezca a Universidad debidamente reconocida por el Gobierno Nacional y que acredite el cumplimiento del pensum académico correspondiente.

No se considera necesario contratar una persona jurídica, toda vez, que el conocimiento y la pericia del perfil exigido son suficientes y no requiere de una estructura administrativa.

Se requiere la contratación de abogados, para que brinden apoyo a la entidad en los diferentes procedimientos administrativos que en ella se adelantan, conceptuar y apoyar jurídicamente al Instituto de Transportes y Transito del Huila, prestando apoyo en el decreto y trámite de las medidas cautelares necesarias para garantizar el pago a través del procedimiento administrativo de cobro, así como las gestiones operativas para la legalización de los títulos judiciales que se constituyan con ocasión a la materialización de las mencionadas cautelas.

Finalmente es importante manifestar que la suscripción de los contratos mencionados representa una mejora continua para la entidad, toda vez que se apuesta a el fortalecimiento de la gestión y prevención del daño antijuridico de la entidad.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal es mediante la suscripción de contratos de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

Para el efecto, la Dirección, tiene incluida la presente necesidad en el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto y cuenta con disponibilidad de recursos presupuestales en la presente vigencia y ha expedido el CDP que se anotó anteriormente.

3. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO A LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO DEL HUILA.

a. Del Contratista

Generales:

1. Rendir y elaborar informes que se le solicite por parte de la entidad en el desarrollo del contrato.
2. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Entidad a través del Supervisor.
4. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
5. Realizar las actividades contratadas de manera independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad. No acceder a peticiones o amenazas de actos que se encuentren por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho u acto. Cuando se presente peticiones u amenazas el contratista deberá informar inmediatamente al supervisor, o a la dirección del Instituto.
6. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. El contratista no podrá encontrarse bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de sustancias alucinógenas al momento de desarrollar y/o ejecutar el objeto del presente contrato.
8. Cotizar al sistema de pensión, salud y ARL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, y demás normas concordantes.
9. Guardar, conservar y responder por los documentos, elementos, materiales y equipos que se pongan a su disposición para el cumplimiento de sus actividades y entregarlos a más tardar al terminar la ejecución del contrato, entregando los documentos y elementos debidamente identificados, organizados y foliados en el caso de documentación.
10. Serán de propiedad del Instituto de Transportes y Transito del Huila los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Instituto de Transportes y Transito del Huila.
11. Dar cumplimiento a los aspectos de seguridad y salud frente a las actividades que desempeñe como contratista, acorde a la normatividad interna y externa que regule el tema.
12. EL CONTRATISTA se obliga a mantener de manera confidencial "información pública clasificada, información pública reservada" que reciba del INSTITUTO y a no darla a una tercera parte diferente a contratistas o funcionarios que tengan la necesidad de conocer dicha información para los propósitos autorizados, y quienes deberán estar de acuerdo en mantener de manera clasificada y reservada dicha información.
13. El CONTRATISTA se obliga a utilizar la información antes mencionada únicamente para el desarrollo del objeto del contrato, se compromete a efectuar una adecuada custodia y reserva de la información y gestión al interior de las redes base de datos (físicas o electrónicas) en donde se realice su recepción y tratamiento en general.
14. Para el caso del manejo de información que incluya datos personales EL CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho

fundamental del HABEAS DATA en particular en lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la ley 1581 de 2012.

15. Cumplir con la normatividad legal vigente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Especificas:

1. Apoyar los procesos administrativos, jurídicos, contravencionales y/o contractuales a cargo del Instituto y que le sean asignados.
2. Revisar, organizar y foliar los archivos físicos que constituyen los distintos procesos administrativos, jurídicos, contravencionales y/o contractuales de competencia del Instituto.
3. Conformar los expedientes de cobro coactivo, según las instrucciones que para el efecto señale la ley general de archivo y en particular, las pautas que fije la dirección del Instituto de Transportes y Tránsito del Huila.
4. Proyectar autos, resoluciones y demás actos administrativos que surjan con ocasión de los procedimientos adelantados por el Instituto.
5. Brindar apoyo en la gestión e impulso de los procesos de cobro coactivo, a través de la notificación efectiva de los mandamientos de pago, proyección de resoluciones de embargo y demás actuaciones inherentes a la jurisdicción de cobro coactivo que adelanta la Entidad sobre multas de tránsito.
6. Apoyar la contestación de tutelas, así como la impugnación de estas, derechos de petición y demás actos que se relacionen con los procesos administrativos adelantados por la Entidad en general.
7. Prestar apoyo en los demás temas y procesos jurídicos que requiera la Entidad.
8. Proyectar las respuestas a los requerimientos interpuestos por los entes de control y organismos de vigilancia en los asuntos de competencia del Instituto.
9. Presentar a la supervisión los reportes de ejecución de actividades en forma mensual y los demás informes y respuestas de comunicaciones que le sean solicitados inherentes al objeto contractual.
10. Entregar a la finalización del contrato, toda la información generada durante su ejecución debidamente organizada.
11. Para el primer informe se debe presentar los certificados del curso virtual "Fundamentos Generales del MIPG" y curso de "Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción", en cumplimiento del decreto 1499/17 y lineamientos del DAFP según circular 100.04-2018 de diciembre 14 de 2018 y ley 2016 del 2020, disponible en la plataforma de https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva. 12. Realizar las demás actividades propias y necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

b. De la entidad.

1. Cancelar al CONTRATISTA en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del Contrato.
2. Exigirle al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del Contrato.
5. Colaborar con EL CONTRATISTA para garantizar la debida ejecución del objeto del Contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, y los estudios previos del proceso de contratación.

4. VERIFICACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Teniendo en cuenta que la Dirección de la entidad es la ordenadora del gasto no se requiere de ningún tipo de permiso, licencia o autorización para realizar la respectiva contratación.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

Considerando que se pretende celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se requiere para apoyar las actividades que se deriven del cumplimiento de funciones de la entidad, con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que posea la idoneidad y experiencia requerida, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 artículo 32, numeral 3°, Ley 1150 de 2007, art. 2°, numeral 4 Literal h), reglamentado por el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, resulta procedente aplicar la modalidad de selección de contratación directa, sin que para ello sea necesario la obtención de varias ofertas.

En razón a la necesidad planteada, a la fundamentación anterior y a la naturaleza del contrato de prestación de servicios profesionales, la Entidad no se encuentra obligada a la obtención de varias ofertas, sin embargo, ha establecido condicionamientos de idoneidad y experiencia necesarios para garantizar la selección objetiva.

Para garantizar la selección objetiva, la Dirección verificará el cumplimiento de la idoneidad y experiencia requeridas para la ejecución del objeto del contrato.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para establecer el valor de los honorarios mensuales se tuvo en cuenta la naturaleza intelectual de los servicios a contratar que demanda conocimientos jurídicos, la experiencia requerida, la multiplicidad y complejidad de las actividades a realizar y la dedicación temporal requerida para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, así como también los costos de legalización contractual y cotización al sistema de seguridad social. Por lo cual se estimó el valor de los honorarios en la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($2.800.000,00) M/CTE** mensuales.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta el plazo estimado para la ejecución del Contrato, el presupuesto oficial para el presente proceso es de **ONCE MILLONES TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($11.013.333,00) M/CTE;** el cual incluye todos los costos requeridos para la ejecución del objeto del contrato.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, la Entidad verificará que la persona que se contrate esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, para lo cual se requiere que acredite idoneidad exigida.

Para los efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con su propuesta:

1. Formato Hoja de Vida de la Función Pública
2. Carta de presentación de la propuesta
3. Declaración de Bienes y Rentas (Formato de la Función Pública)
4. Fotocopia de la Cédula
5. Fotocopia de la Libreta Militar (hombres menores de 50 años)
6. Fotocopia de la Tarjeta Profesional
7. Certificado de Vigencia de la T.P y Antecedentes Profesionales
8. Documentos Académicos (Título Profesional y Certificaciones de Estudios)
9. Certificados de experiencia

10. Fotocopia del RUT con fecha de actualización mínimo de febrero de 2013 y fecha de expedición y/o generación no mayor a 30 días
11. Certificado de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, (https://www.redam.gov.co)
12. Certificado de Responsabilidad Fiscal (Contraloría)
13. Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría)
14. Consulta pasado Judicial (Policía Nacional)
15. RNMC (Policía Nacional)
16. Planillas del último pago al Sistema de Seguridad Social en Salud
17. Certificado de afiliación como independiente a Salud
18. Certificado de afiliación como independiente a Pensión
19. Certificado de examen médico pre ocupacional vigente
20. Paz y Salvo del SIMIT (El futuro contratista no debe tener sanciones por concepto de infracciones a las normas de tránsito)
21. Certificación Bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 del 2015 y siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación para la Elaboración de Estudios del Sector contenidos en la Guía G-EES-02, en los procesos de contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del Contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago; así como permitir a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del contratista y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, sin que sea necesario que la entidad estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda.

Teniendo en cuenta que el objeto del proceso de contratación es la prestación de servicios que permita a la entidad disponer del servicio por parte de personas idóneas para apoyar la ejecución de las actividades jurídicas relacionadas con el proceso de seguridad vial y de los procedimientos administrativos de cobro coactivo, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 b, artículo 2.2.1.2.4.9 del Decreto 1082 de 2015, resulta procedente aplicar la modalidad de contratación directa, con la persona natural que está en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que posea la idoneidad y experiencia requerida, la cual se verificará de acuerdo a los documentos señalados en los criterios de selección del contratista.

Para establecer el valor del contrato se tuvo en cuenta la naturaleza intelectual de los servicios a contratar, el nivel de responsabilidad, obligaciones y la dedicación temporal requerida para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, así como los costos de cotización al sistema de seguridad social y legalización contractual.

Recientemente, la entidad solventó esta necesidad mediante la celebración directa de contratos de prestación de servicios profesionales los cuales fueron ejecutados a satisfacción, así:

CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO

008 de 2018	EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN LO CONSTITUYE EL APOYO A LA GESTIÓN A LA OFICINA JURÍDICA Y A LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA, DE MANERA IDÓNEA E INDEPENDIENTE EMPLEANDO SUS CONOCIMIENTOS JURÍDICOS EN EL PROCESO DE COORDINACION DE LOS PROCESOS DEL AREA DE COBRO COACTIVO	$ 23.000.000	11 meses y 27 días
052 de 2019	EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN LO CONSTITUYE EL APOYO A LA GESTIÓN DE LA OFICINA JURÍDICA DEL INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA, DE MANERA IDÓNEA E INDEPENDIENTE EMPLEANDO SUS CONOCIMIENTOS JURÍDICOS EN LOS PROCESOS DEL ÁREA DE COBRO COACTIVO	$5.760.000	5 meses
011 de 2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO JURÍDICO EN LOS PROCESOS DE COBRO COACTIVO ADELANTADOS POR EL INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA.	$ 19.800.000	9 meses
039 de 2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO JURÍDICO EN LOS PROCESOS DE COBRO COACTIVO ADELANTADOS POR EL INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA.	$ 3.226.666	1 mes y 14 días.
001-2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO JURÍDICO EN LOS PROCESOS DE COBRO COACTIVO ADELANTADOS POR EL INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA.	$26.507.066	Once (11) meses y Once (11) días.
020 -2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO JURÍDICO EN LOS PROCESOS DE COBRO COACTIVO ADELANTADOS POR EL INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA.	$28.916.661	Once (11) meses y Once (11) días.
018-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO JURÍDICO EN LOS PROCESOS DE COBRO COACTIVO ADELANTADOS POR EL INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA.	$31.991.667	Once (11) meses y Diecisiete (17) días.
064-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO JURÍDICO EN LOS PROCESOS DE COBRO COACTIVO ADELANTADOS POR EL INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA.	$3.000.000	Un (1) mes
037-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO JURÍDICO EN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ADELANTADOS POR EL INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL	$9.450.000	Tres (3) meses

	HUILA		
058-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO JURÍDICO EN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ADELANTADOS POR EL INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA	$6.300.000	Dos (2) meses
087-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO JURÍDICO EN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ADELANTADOS POR EL INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA	$4.200.000	Un (1) mes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, se deja constancia que en la presente contratación no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas.

No se considera necesario contratar una persona jurídica, toda vez, que el conocimiento y la pericia del perfil exigido son suficientes y, en consecuencia, no se requiere de una estructura administrativa.

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

La Entidad ha realizado el análisis de riesgo respectivo en la forma señalada por Colombia Compra Eficiente, con el fin de identificar los riesgos en el proceso de contratación desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad.

En el entendido que riesgo es "*un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato*" y con base en las orientaciones impartidas, adjunto se encuentra la matriz de riesgos estimada para el desarrollo del contrato (Anexo No. 1 matriz de Riesgos).

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 expedido por Colombia, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

11. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por el director.

12. GARANTÍAS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que establece "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", teniendo en cuenta el análisis de Riesgos anterior, no se exige la constitución de garantías a cargo del contratista.

Se deja constancia que los bienes y servicios u obras que se pretenden contratar serán incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones de 2026, con el UNSPSC **80111600.**

REGISTRO PREVIO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	SI X	NO

Rivera Huila, septiembre 03 de 2026.

CARLOS ALFREDO MOSQUERA CORTES
Director ITTHUILA

INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA
NIT 800.115.002-3
CARLOS ALFREDO MOSQUERA CORTES
DIRECTOR